



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-22489266-GDEBA-DPSYSAMDCGP liquidación del Programa Plan Más Vida Programa Servicio Socio Sanitario para la Tercera Edad-agosto de 2021

---

**VISTO** la Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/2021, las Resoluciones Ministeriales N° 31/09, N° 878/16, N° RESOL-2018-976-GDEBA-MDSGP, N° RESOL-2018-1369-GDEBA-MDSGP, N° 235/08 y N° 834/14 y el expediente N° EX-2021-22489266-GDEBA-DPSYSAMDCGP, por el cual tramita la liquidación del Programa Plan Más Vida -ex Servicio Alimentario Familiar (SAF)- a través de la Tarjeta Magnética Recargable (TMR), en diversos Municipios de la Provincia de Buenos Aires, y el Programa Servicio Socio Sanitario para la Tercera Edad (ex S.A.T.E.), correspondientes al mes de agosto de 2021, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 asigna al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad la responsabilidad de coordinar políticas de asistencia alimentaria, y entender en la gestión y supervisión de políticas dirigidas a personas mayores;

Que por Resolución N° 31 de fecha 3 de marzo de 2009, se propuso en consonancia con los lineamientos actuales de Seguridad Alimentaria, implementar en acuerdo con los Municipios incluidos en el Sistema Alimentario Familiar la entrega de una tarjeta de compra de alimentos para cada familia cuyas características concuerdan con los requisitos de accesibilidad;

Que dicho cambio obedeció a la necesidad de garantizar una cobertura alimentaria en las familias, de modificar la modalidad de acceso de estas a los alimentos y promover las acciones de contención, orientación y acompañamiento a través de una red de voluntarias;

Que la política alimentaria es concebida como un instrumento de protección de la infancia y de acceso al derecho de la alimentación, por lo cual el Programa Más Vida pretende resignificar el sentido original del mismo, incluyendo acciones de redistribución de ingresos, la promoción y el fortalecimiento del derecho de una alimentación saludable y poniendo en vigor las redes sociales territoriales que empoderen a voluntarios y destinatarios alrededor de los ejes de acción;

Que asimismo, por Resolución N° 1724 de fecha 3 de agosto de 2016, se modificaron los Ingresos Mensuales no Remunerativos respecto al Módulo Complementario Nutricional, y por Resolución N° 966/17 se incrementaron a partir del 1° de mayo de 2017, en un treinta por ciento (30%) los valores prestacionales unitarios mensuales fijados por la Resolución N° 878/16, correspondiente al Programa Más Vida;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-976-GDEBA-MDSGP, de fecha 2 de agosto de 2018, se dejó sin efecto el Anexo Único "Programa Más Vida – Documento de Gestión", integrante de la Resolución N° 878/16, y se aprobó un nuevo Anexo Único "Programa Más Vida";

Que por Resolución N° RESOL-2018-1052-GDEBA-MDSGP, se incrementaron en un quince por ciento (15%), a partir del 1° de mayo de 2018, los montos no remunerativos fijados por Resolución N° 966 de fecha 13 de junio de 2017, correspondientes al Programa Más Vida;

Que por Resolución N° RESOL-2018-1369-GDEBA-MDSGP, se incrementaron en un quince por ciento (15%), a partir del 1° de octubre de 2018, los montos no remunerativos fijados por Resolución N° RESOL-2018-1052-GDEBA-MDSGP, correspondientes al Programa Más Vida;

Que por RESO-2021-1400-GDEBA-MDCGP, se aprobó el incremento de los valores prestacionales correspondientes al Programa Más Vida a partir del 1° de mayo de 2021, estableciendo el valor de las becas asignadas al referido Programa para el Módulo Trabajadoras Vecinales en la suma de pesos dos mil (\$2.000,00), Módulo jefas o jefes de hogar en la suma de pesos un mil ciento setenta (\$1.170,00) y Módulo Complementario Nutricional en la suma de pesos ochocientos treinta (\$830,00);

Que a su vez, por Resolución N° 235 de fecha 25 de junio de 2008 se aprobó el Programa Servicio Socio Sanitario para la Tercera Edad, reemplazando el Programa Sistema Alimentario Tercera Edad, cuyo objetivo general consiste en instalar un sistema de atención sociosanitario que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores de 60 años, sin beneficios del sistema previsional y en situación de vulnerabilidad;

Que asimismo, por Resolución N° 834/14 se estableció el monto de pesos cuatrocientos (\$400,00) bimestrales por cada subvención, a partir del 1° de septiembre del año 2014, para el Programa Servicio Socio Sanitario para la Tercera Edad;

Que en números de orden 3 y 5 la Dirección de Acceso a la Seguridad Alimentaria y la Dirección de Promoción de Derechos para Personas Mayores, adjuntan las Reglas de Liquidación de los respectivos Programas;

Que en número de orden 8 la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria solicita que se gestione la liquidación del Programa Plan Más Vida -ex Servicio Alimentario

Familiar (SAF)- y el Programa Servicio Socio Sanitario para la Tercera Edad (ex S.A.T.E.), correspondientes al mes de agosto de 2021;

Que en número de orden 13, la Dirección de Informática acompaña la preliquidación de la cual se desprende un total de ciento treinta y dos mil novecientos quince (132.915) beneficiarios del Programa Plan Más Vida -ex Servicio Alimentario Familiar (SAF)-, y setecientos diecinueve (719) beneficiarios del Programa Servicio Socio Sanitario para la Tercera Edad (ex S.A.T.E.), por un importe total de pesos ciento cuarenta y cuatro millones doscientos dos mil ciento sesenta y cinco (\$144.202.165,00);

Que en números de orden 15 y 16 se adjuntan los Anexos, IF-2021-23561490-GDEBA-SSPSMDCGP, e IF-2021-23825516-GDEBA-SSPSMDCGP, correspondientes al Plan Más Vida -ex Servicio Alimentario Familiar (SAF) y al Programa al Programa Servicio Socio Sanitario para la Tercera Edad (ex S.A.T.E.), respectivamente, conformados por la Dirección de Administración de Subsidios, la Dirección de Informática y la Subsecretaría de Políticas Sociales;

Que en número de orden 17 intervino la Dirección de Administración de Subsidios;

Que en números de orden 20 y 21 la Dirección de Contabilidad efectuó las correspondientes solicitudes de gastos, asociadas al Ejercicio 2021;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/2021 y las Resoluciones Ministeriales N° 31/09, N° 878/16, N° 235/08, N° 834/14, N° RESOL-2018-976-GDEBA-MDSGP, y N° RESOL-2018-1369-GDEBA-MDSGP;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la liquidación de los Programas Plan Más Vida -ex Servicio Alimentario Familiar (SAF)- a través de la Tarjeta Magnética Recargable (TMR), y Programa Servicio Socio Sanitario para la Tercera Edad (ex S.A.T.E.), correspondientes al mes de agosto de 2021, por un total de pesos ciento cuarenta y cuatro millones doscientos dos mil ciento sesenta y cinco (\$144.202.165,00), de conformidad con los Anexos IF-2021-23561490-GDEBA-SSPSMDCGP, e IF-2021-23825516-GDEBA-SSPSMDCGP, que pasan a formar parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar la transferencia de fondos que surge por aplicación del artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero será atendido con cargo a las siguientes solicitudes de gastos: Jurisdicción 18 - Programa 7 - Subprograma 2 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 – Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos trescientos setenta mil doscientos ochenta y cinco (\$370.285,00), y Subparcial 6 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos ciento cuarenta y tres millones ochocientos treinta y un mil ochocientos ochenta (\$143.831.880,00). Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley Nº 15.225, ascendiendo el total general de la liquidación a la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro millones doscientos dos mil ciento sesenta y cinco (\$144.202.165,00).

**ARTÍCULO 4º.** Comunicar a las áreas pertinentes y al SINDMA, girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.